



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 - 2024-MDLV/GM

01 OCT. 2024

La Victoria,

Al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria



VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MD, Resolución de Alcaldía N° 0111-2023-MDLV, Resolución de Alcaldía N° 0129-2023-MDLV/-A, Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/-A, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2022-MDLV, CARTA N° 02-2024-RFC-CIX-CSR II, Informe Técnico N° 199-2024-MDLV/DO/JARQ, CARTA N° 054-2024-MDLV/GDTI, mediante Informe N° 004-2024-L.P.C.F, Carta N° 003-2024 CC-MDLV, Informe Técnico N° 353-2024-MDLV/JARQ, Informe Técnico N° 0017-2024-JYP, Informe Legal N° 260-2024-MDLV/OGAJ, Informe Técnico N° 381-2024-MDLV/DO/JARQ, Informe Técnico N° 382-2024-MDLV/DO/JARQ, Informe N° 259-2024-MDLV/GDTI, mediante Memorando N° 643-2024-MDLV/GM, Informe Legal N° 0289-2024-MDLV/OGAJ, Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO, Informe Legal N° 425-2024-MDLV/OGAJ, Informe N° 1951-2024-MDLV/OGPyP, Informe Legal N° 440-2024-MDLV/GM



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.



Que, el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establecen:

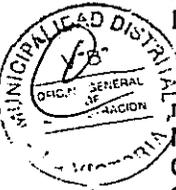
"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 32-2023-MDLV de fecha 16 de enero del 2022, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, (i) siendo unas de las atribuciones delegadas 13. "Delegar las demás facultades que la normativa en contrataciones vigente establezca".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0111-2023-MDLV, de fecha 14 de febrero de 2023, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR AL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, COMO DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, a partir del 15 de febrero de 2023, funcionario contratado mediante régimen CAS (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 0129-2023-MDLV-A de fecha 15 de febrero de 2023, se resuelve: "Artículo Primero. – DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL Economista JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece l Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N 541-2023-MDLV-A de fecha 27 de noviembre del 2023 se resuelve: ARTICULO PRIMERO DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR funciones al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Victoria adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: (...).

Que, el numeral 1443. del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente"

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley N. 30225, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sostiene "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, el artículo 195° del Reglamento de la Ley N. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Reajustes establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la Opinión 093-2017/DTN señala la Finalidad del reajuste en los contratos de obra: "De esta manera, puede inferirse que la obligación de reajustar las valorizaciones tenía por objeto actualizar el valor de los elementos representativos (tales como mano de obra, materiales, equipos, etc.) que intervenían en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original podía haber variado desde que se contrajo la obligación, debiéndose emplear para ello los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI.
(...)

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📠 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Como puede apreciarse, las Bases para la contratación de bienes o servicios de tracto sucesivo, ejecución periódica o ejecución continuada pactados en moneda nacional podían incluir fórmulas de reajuste con el objeto de actualizar el precio de las prestaciones pactadas al mes en que debía efectuarse el pago, pues el precio originalmente pactado podía haber variado desde que se contrajo la obligación, debido a la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo.

Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, (modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF) dispone respecto a "Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209. 1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el OSCE, en la Opinión N° 191-2018/DTN indica respecto al Contenido de la dación de contrato de obra:

(...) procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato,

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. (...)"



Que, el Principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobos significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada

Que, el Principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo con una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos, incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás (...).



Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás En ese sentido el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con la relación al comportamiento de terceras personas.



Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública

Que, el autor nacional García Cavero destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones, para que éstas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros".

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.



Que, al ser la Municipalidad Distrital de La Victoria, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan repartos de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas transporte, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros, por ello, mediante el principio de confianza se



CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, a manera de conclusión podemos señalar que por el principio de confianza quien se comporta adecuadamente no tiene que contar con que su conducta produzca un resulta prohibido debido al comportamiento inadecuado de otro u otros, las autoridades o funcionarios de una institución pública no responden en términos generales, por la actuación irregular de otras autoridades o funcionarios, así mismo el deber de supervisión que mantiene una autoridad o funcionario se manifiesta no con la revisión del contenido de los informes que van a sustenta decisión, sino con la verificación de su existencia.



Que, con fecha 26 de setiembre del 2022, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2022-MDLV, para la contratación de la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA y el CONSORCIO SANTA ROSA II, integrado por MAJORNI CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L. y ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C., debidamente representada por su representante común el Sr. Rubel Quinientos setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 57/100 soles, que incluye todos los impuestos de ley), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios.



Que, mediante CARTA N° 02-2024-RFC-CIX-CSR II, de fecha 08 de marzo del 2024, en la cual el Arq. Rusbel Castro Ferry, representante Legal común del CONSORCIO SANTA ROSA II, presenta la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873.



Que, mediante INFORME TECNICO N° 199-2024-MDLV/DO/JARQ de fecha 15 de marzo del 2024, la oficina de División de obras solicita REMITIR la liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873", a la supervisión para su revisión y aprobación respectiva.



Que, mediante CARTA N° 054-2024-MDLV/GDTI de fecha 18 de marzo del 2024, se remite al Ing. Christian Leonardo Vigil Barboza, representante Legal Común del CONSORCIO CLUB, la LIQUIDACIÓN DE OBRA, el expediente de Liquidación Técnico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873" con la finalidad de que se emita opinión y sea revisada para su aprobación.



Que, mediante Informe N° 004-2024-L.P.C.F-SUPERVISOR de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Luis Cabanillas Flores remite el Informe de Revisión y conformidad de Liquidación de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873"

Que, mediante Carta N° 003-2024 CC-MDLV de fecha 22 de abril el Representante Común del Consorcio CLUB hace llegar el pronunciamiento del supervisor correspondiente a la revisión de Liquidación de Obra alcanzado por la entidad para su evaluación.

Que, mediante Informe Técnico N° 353-2024-MDLV/JARQ de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe de revisión de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873", señalando como conclusiones y recomendaciones las siguientes:

Se concluye que el monto final de la obra asciende a la suma de S/ 9,329,462.44 (Nueve millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 44/100 soles).

Se concluye que el monto total de las penalidades asciende a S/ 21,470.00 soles sin IGV, habiéndose aplicado en la valorización N°05 la penalidad correspondiente de S/ 10,580.00 soles, siendo la penalidad aplicada en la liquidación de obra de S/ 10,890.00 soles sin IGV correspondiente a PENALIDADES por Calidad de los Materiales y Cartel de Obra.

- Se concluye que los Índices unificados de la fórmula polinómica que se consideraron en el cálculo del reintegro de la liquidación son los concordantes con los establecidos por el INET, se tuvo en cuenta la advertencia dada por el órgano de control interno en su Hito de Control N°032-2022-OCI/2738-SCC, en el que solo menciona la no concordancia de los códigos de índices unificados establecidos por la entidad mencionada; así mismo el hito de control no señala la modificación de las incidencias de los monomios de la fórmula polinómica.

- El Contratista no hizo llegar documentación indispensable referente a las observaciones que la entidad hizo llegar mediante CARTA N°095-2024-MDLV/GDTI el 06 de mayo del 2024, entre ellos las valoraciones recalculadas.

- Del análisis realizado se indica que el contratista no hace llegar la documentación completa solicitada, entre estos planos completos post construcción, así como la memoria descriptiva valorizada el cual consta en la descripción de los procesos constructivos realizados por el contratista de acuerdo a lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, ley 30225, el artículo 211° Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, documentación como condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

- Se concluye que el POLICIA MUNICIPAL NOTIFICO al Representante Legal Común del CONSORCIO SANTA ROSA II, la CARTA N°095-2024-MDLV/GDTI donde se alcanza las OBSERVACIONES a la Liquidación Técnico Financiera, para su revisión, evaluación a fin de que emita su PRONUNCIAMIENTO, teniendo en consideración el plazo establecido en el Art. 209-liquidación del Contrato de Obra, del RLCE, por lo tanto, La Liquidación de Obra **NO SE ENCUENTRA CONSENTIDA**

- Se concluye que del recálculo realizado el monto del reintegro es de S/733,119.36. soles Sin IGV, cabe resaltar que con la nueva fórmula polinómica presentada en dicho documento el monto del reintegro sería mayor.

- Se concluye que el saldo a favor al contratista será por el monto de S/ 768,836.03 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 03/100) soles Incluido IGV

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

- Se recomienda alcanzar al CONTRATISTA y a la SUPERVISIÓN el pronunciamiento para conocimiento con respecto a la liquidación técnico financiero de la obra de la referencia. Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-JYP, de fecha 06 de junio del 2024, el coordinador de obras y proyectos comunica al jefe de la División de Obras el Informe Técnico de Revisión de Liquidación Técnico Financiero de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con C.U.I. N° 2329873, el cual concluye:

- El monto final de la Obra asciende a la suma de S/ 9 329,462.44 (Nueve millones Trescientos veintinueve Mil cuatrocientos sesenta y dos con 44/100 soles), con IGV.
El monto total por penalidades por cobrar es de S/ 10,890.00 sin IGV
El monto total del cálculo del reintegro por reajustes es de S/ 773,119.36 Sin IGV
Se concluye que el Saldo a favor del contratista es de S/ 768,836.04 (Setecientos sesenta y ocho Mil ochocientos treinta y seis con 04/100 soles) Inc. IGV.



Que, mediante Informe Legal N° 260-2024-MDLV/OGAJ, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene aplicar la fórmula polinómica en la que se consideren los índices unificados establecidos por el INEI, manteniéndose los factores de los monomios considerados en la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado, todo ello en razón del INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 032-2022-OCI/2738-SCC, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria, da a conocer el error en los Códigos de los Índices Unificados de la Fórmula Polinómica.



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 381-2024-MDLV/DO/JARQ, de fecha 14 de junio del 2024, el Jefe de la División de Obras, se pronuncia respecto de la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA CON CUI N° 2329873; señalando que el saldo a favor del contratista es por el monto de S/ 699,105.43 (Seiscientos noventa y nueve mil ciento cinco con 43/100 soles) Inc. IGV, en la cual se está descontando las Penalidades por calidad de materiales, Cartel de Obra por el monto de S/ 10,890.00 soles sin IGV, y también el deductivo por el Hito de Control Concurrente N°020-2024- OCI/2738-SCC por el monto S/ 69,730.60; de acuerdo a CARTA N°05-2024 CC/SO-MDLV, donde el supervisor indica que de acuerdo al monto calculado por OCI debe ser considerado como deductivo en la liquidación de obra.



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 382-2024-MDLV/DO/JARQ, de fecha 14 de junio del 2024, el Jefe de la División de Obras, otorga conformidad a la Liquidación Técnico Financiero de la obra con CUI N° 2329873, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de contrato de obra a la gerencia municipal y a su vez se derive al área de asesoría legal para el informe legal.



Que, mediante INFORME N° 259-2024-MDLV/GDTI, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Gerente Municipal se emita acto resolutivo de liquidación de contrato de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL



CIUDAD DE PROGRESO

2 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con C.U.I. N° 2329873.

Que, mediante Memorando N° 643-2024-MDLV/GM, de fecha 19 de junio del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en atención al INFORME N° 259-2024-MDLV/GDTI , INFORME TÉCNICO N° 382-2024-MDLV/DO/JARQ, Expediente N° 5425-2024 y 3295-2024, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyección de la resolución de Liquidación Técnica Financiera de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con C.U.I. N° 2329873.



Que, mediante Informe Legal N° 0289-2024-MDLV/OGAJ de fecha 03 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita Subsanan las Observaciones advertidas en la Liquidación Técnico Financiera de la Obra con CUI N° 2329873.

Que, mediante Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO, de fecha 04 de setiembre del 2024 la Jefa de la División de Obras Informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con C.U.I. N° 2329873, subsanado observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica con la de emitir acto resolutivo de la liquidación informando lo siguiente:



DATOS DEL PROYECTO

- Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"
- Ubicación

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	La Victoria
- Componente: Mejoramiento Integral de barrios
- CUI N°: 2329873
- Municipalidad: Municipalidad Distrital de La Victoria
- Plazo de Ejecución: 180 días calendarios.
- Modalidad de Ejecución: Por Contrata
- Entrega de terreno: 13 de octubre del 2022
- Adelanto Directo: S/ 757,987.26 (10% MC)
- Fecha de Pago Ad. Direc.: 10 de octubre del 2022
- Adelanto de Materiales: S/ 1'515,974.51 (20% MC)
- Fecha de Pago Ad. Mate.: 14 de noviembre del 2022
- Inicio contractual: 14 de octubre del 2022
- Término contractual: 11 de abril del 2023
- Ampliación de Plazo N°02: 04 días Calendarios (Consentida el 20 de enero del 2023)
- Nuevo Término de Obra: 15 de abril del 2023



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gov.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

- Suspensión de Plazo 01: 01 de Febrero del 2023
- Reinicio de Plazo 01: 20 de Febrero del 2023 (Por suspensión 01)
- Nuevo Término de Obra: 04 de mayo del 2023
- Suspensión de Plazo 02: 04 de mayo del 2023
- Reinicio de Plazo 02: 08 de junio del 2023
- Ampliación de Plazo N°04: 40 días Calendarios (Resol. Ger. Mun. N° 112-2023-MDLV)
- Nuevo Término de Obra: 17 de julio del 2023
- Suspensión de Plazo 03: 01 de julio del 2023
- Reinicio de Plazo 03: 25 de setiembre del 2023
- Nuevo Término de Obra: 11 de octubre del 2023
- Ampliación de Plazo N°05: 69 días Calendarios (Resol. Ger. Mun. N° 234-2023-MDLV)
- Nuevo Término de Obra: 19 de diciembre del 2023
- Término de Obra Real: 06 de diciembre del 2023



DATOS DE LA EJECUCIÓN

- Contratista: CONSORCIO SANTA ROSA II
- Representante Legal: Arq. Rusbel Ferry Castro
- Proceso Selec. Ejecución: Licitación Pública N° 001-2022-MDLV/CS-1
- Contrato Ejecución: Contrato N° 003-2023-MDLV
- Modalidad Ejecución: A Precios Unitarios
- Monto de contrato: S/. 7'579,872.57 (Incl. IGV)
- Firma del contrato: 26 de setiembre del 2023
- Residente de Obra: Ing. Miguel Jiménez Mera – CIP 44263



DATOS DE LA SUPERVISIÓN

- Supervisión: CONSORCIO CLUB
- Representante Legal: Ing. Christian Leonardo Vigil Barboza
- Proc. Selec. Supervisión: Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDLV/CS-1
- Contrato Supervisión: Contrato N° 004-2023-MDLV
- Modalidad Supervisión: Precios por Tarifas
- Monto de contrato: S/. 279,258.00 (Incl. IGV)
- Firma del contrato: 12 de octubre del 2022
- Supervisor de obra: Ing. Luis Paul Cabanillas Flores – CIP N° 128023



ADELANTOS OTORGADOS

Cuadro N° 03. ADICIONAL DE OBRA N° 01-A Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ADICIONAL DE OBRA N° 01-A Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01-A	S/ 151, 238.82
MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 65, 851.25
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 87-2023-MDLV (03 de abril del 2023)



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📠 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Cuadro N° 04. ADICIONAL DE OBRA N° 01-B

ADICIONAL DE OBRA N° 01-B	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01-B	S/ 117, 538.45
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 87-2023-MDLV (03 de abril del 2023)

Cuadro N° 05. ADICIONAL DE OBRA N° 03

ADICIONAL DE OBRA N° 03	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 205, 452.46
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2023-MDLV (19 de julio del 2023)

Cuadro N° 06. ADICIONAL DE OBRA N° 05

ADICIONAL DE OBRA N° 05	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 581, 654.53
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2023-MDLV (28 de diciembre del 2023)

MAYORES METRADOS DE OBRA

Cuadro N° 07. MAYORES METRADOS N° 01 APROBADOS POR LA ENTIDAD

MAYORES METRADOS N° 01	
MONTO DEL MAYOR METRADO N° 01	S/ 25,125.69
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2023-MDLV (22 de marzo del 2023)

Cuadro N° 08. MAYORES METRADOS N° 02 APROBADOS POR LA ENTIDAD

MAYORES METRADOS N° 02	
MONTO DEL MAYOR METRADO N° 02	S/ 22,209.72
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MDLV (14 de marzo del 2024)

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

📞 gov.pe/munilavictoria-chiclayo 📧 munilavictoriachiclayo 🖼️ imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Cuadro N° 09. MAYORES METRADOS N° 03, APROBADOS POR LA ENTIDAD

MAYORES METRADOS N° 01	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 68,275.84
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2024-MDLV (14 de marzo del 2024)



PLAZO VIGENTE DE OBRA

Cuadro N° 10. Plazos vigentes de obra.

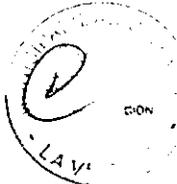
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	13 de octubre del 2022
FECHA DE INICIO	14 de octubre del 2022
FECHA DE TERMINO	11 de abril del 2023
PLAZO CONTRACTUAL	180 días calendarios
PLAZO VIGENTE	
PLAZO CONTRACTUAL	180 días calendarios
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	11 de abril del 2023
FECHA DE TERMINO DE OBRA	06 de diciembre del 2023
PLAZO VIGENTE DE OBRA	293 días calendarios
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	06 de diciembre del 2023



SUSPENSIÓN DE PLAZO

Cuadro N° 11. Plazos vigentes de obra.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01	
FECHA DE INICIO	01 de febrero del 2023
FECHA DE TERMINO	19 de febrero del 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN	19 días calendarios
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02	
FECHA DE INICIO	04 de mayo del 2023



CIUDAD DE PROGRESO

2 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

📞 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📧 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

FECHA DE TERMINO	06 de junio del 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN	35 días calendarios
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03	
FECHA DE INICIO	01 de julio del 2023
FECHA DE TERMINO	24 de setiembre del 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN	86 días calendarios

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cuadro N° 12. Ampliaciones de plazo

AMPLIACIONES DE PLAZO	
Ampliación de Plazo N° 01	17 días Calendarios - RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2022-MDLV (de fecha 16 de diciembre 2022) - DENEGADO
Ampliación de Plazo N° 02	04 días Calendarios (Consentida el 20 de enero del 2023)
Ampliación de Plazo N° 03	43 días Calendarios - RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2022-MDLV (de fecha 01 de marzo 2023) - DENEGADO
Ampliación de Plazo N° 04:	40 días Calendarios - RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-MDLV (de fecha 15 de mayo del 2023) - PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 05:	69 días Calendarios - RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2023-MDLV (de fecha 06 de noviembre del 2023) - PROCEDENTE

LIQUIDACIÓN DE OBRA

Cuadro N° 13. Factores de formula polinómica corregida mediante acto resolutivo.

MONOMIO	FACTOR	%	SIMBOLO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN
1	0.163	91.837	MH	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
		8.163		37	HERRAMIENTA MANUAL

CIUDAD DE PROGRESO

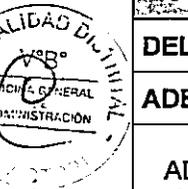
Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
munilavictoriachiclayo
imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA



MONOMIO	FACTOR	%	SÍMBOLO	INDICE	DESCRIPCION
2	0.173	100.00	A	13	ASFALTO
3	0.307	100.00	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO MS
4	0.242	100.00	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO
5	0.115	100.00	I	39	ÍNDICE GENERAL AL CONSUMIDOR

Cuadro N° 14. Monto contractual afectado por deductivos y menores metrados.

DESCRIPCION	MONTO CON IGV	MONTO SIN IGV
MONTO CONTRACTUAL	S/ 7'579,872.57	S/ 6,423,620.82
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 65,851.25	S/ 55,806.14
MENOR METRADO N° 01	S/ 151,065.37	S/ 128,021.50
MENOR METRADO N° 02	S/ 69,730.60	S/ 59,093.73
MENOR METRADO N° 03	S/ 12,560.39	S/ 10,644.40
MONTO AFECTADO POR DEDUCTIVOS Y MENORES METRADOS	S/ 7,280,664.96	S/ 6,281,667.33

Cuadro N° 15. Montos cancelados al contratista.

N° DE VALORIZACION	MONTO PAGADO	DETRACCION	PENALIDAD	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
DEL CONTRATO PRINCIPAL					
ADELANTO DIRECTO					
ADELANTO DIRECTO	S/ 727,667.26	S/ 30,320.00		S/ 757,987.26	3854-2022 / 3855-2022 / 3586-2022 / 3858-2022
ADELANTO DE MATERIALES					

CIUDAD DE PROGRESO

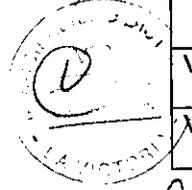
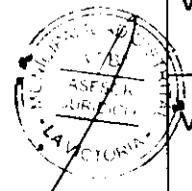
♀ Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📠 munilavictoriachiiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Nº DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	PENALIDAD	TOTAL PAGADO	Nº DE COMPROBANTE DE PAGO
AVANCE DE DELANTO DE MATERIALES	S/ 1,454,986.13	S/ 60,625.00		S/ 1,515,611.13	4263-2022 / 4264-2022 / 4265-2022 / 4266-2022 / 4267-2022 / 4268-2022 / 4268-2022 / 4269-2022 / 4270-2022 / 4271-2022
CONTRATO PRINCIPAL					
Valorización N° 01	S/ 363,476.42	S/ 15,145.00		S/ 378,621.42	4394-2022 / 4395-2022 / 4396-2022
Valorización N° 02	S/ 432,425.81	S/ 18,018.00		S/ 450,443.81	4717-2022 / 4718-2022 / 4719-2022 / 4720-2022
Valorización N° 03	S/ 743,849.74	S/ 30,994.00		S/ 774,843.74	645-2023 / 646-2023 / 647-2023 / 648-2023
Valorización N° 04	S/ 721,657.21	S/ 30,070.00		S/ 751,727.21	684-2023 / 685-2023 / 686-2023 / 687-2023
Valorización N° 05	S/ 1,836.45	S/ 517.00	S/ 10,580.00	S/ 12,933.45	1581-2023 / 1582-2023 / 1705-2023
Valorización N° 06	S/ 359,077.52	S/ 14,961.00		S/ 374,038.52	1257-2023 / 1258-2023 / 1259-2023
Valorización N° 07	S/ 609,432.58	S/ 25,393.00		S/ 634,825.58	1742-2023 / 1743-2023 / 1744-2023 / 1747-2023
Valorización N° 08	S/ 308,599.74	S/ 12,858.00		S/ 321,457.74	2468-2023 / 2469-2023 / 2470-2023
Valorización N° 09	S/ 156,248.59	S/ 6,510.00		S/ 162,758.59	3446-2023 / 3447-2023
Valorización N° 10	S/ 14,733.27	S/ 614.00		S/ 15,347.27	4133-2023 / 4134-2023



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	PENALIDAD	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
Valorización N° 11	S/ 497,262.21	S/ 20,719.00		S/ 517,981.21	4299-2023 / 4300-2023 / 4301-2023
Valorización N° 12	S/ 572,599.53	S/ 23,858.00		S/ 596,457.53	5054-2023 / 5055-2023 / 5056-2023
TOTAL CON IGV				S/ 7,265,034.46	
TOTAL SIN IGV				S/ 6'156,808.86	

MONTO VALORIZADOS DE ADICIONALES DE OBRA EJECUTADOS
Cuadro N° 16. Monto de Adicionales de Obra aprobados por la Entidad.

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV	MONTO SIN IGV
ADICIONAL DE OBRA N° 1A	S/ 151,238.82	S/ 128,168.49
ADICIONAL DE OBRA N° 1B	S/ 117,538.45	S/ 99,608.86
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 205,452.46	S/ 174,112.25
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 581,654.53	S/ 492,927.57
TOTAL APROBADO EN ADICIONALES DE OBRA	S/ 1'055,884.26	S/ 894,817.17

Cuadro N° 17. Montos de los adicionales cancelados al contratista.

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
ADICIONAL DE OBRA N° 01-A				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 125,831.64	S/ 5,242.00	S/ 131,073.64	1818-2023 / 1817-2023 /
VALORIZACIÓN N° 02	S/ 19,358.17	S/ 807.00	S/ 20,165.17	2721-2023 / 2720-2023

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📧 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA



N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
(A) TOTAL PAGADO A.O. N° 01-A			S/ 151,238.81	
ADICIONAL DE OBRA N° 01-B				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 79,716.95	S/ 3,322.00	S/ 83,038.95	1830-2023 / 1829-2023
VALORIZACIÓN N° 02	S/ 28,448.91	S/ 1,185.00	S/ 29,633.91	2723-2023 / 2722-2023
(B) TOTAL PAGADO A.O. N° 01-B			S/ 112,672.86	
ADICIONAL DE OBRA N° 03				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 197,234.46	S/ 8,218.00	S/ 205,452.46	4029-2023 / 4028-2023
(C) TOTAL PAGADO A.O. N° 03			S/ 205,452.46	
ADICIONAL DE OBRA N° 05				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 31,875.15	S/ 1,328.00	S/ 33,203.15	4384-2023 / 4383-2023
VALORIZACIÓN N° 02	S/ 375,756.71	S/ 15,657.00	S/ 391,413.71	4382-2023 / 4381-2023
VALORIZACIÓN N° 03	S/ 150,755.69	S/ 6,282.00	S/ 157,037.69	506-2024 / 505-2024
(D) TOTAL PAGADO A.O. N° 05			S/ 581,654.55	
(A+B+C+D) TOTAL PAGADO EN ADICIONALES CON IGV (18%)			S/ 1'051,018.68	
TOTAL PAGADO SIN IGV			S/ 890,693.80	

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
munilavictoriachiclayo
imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

MONTO VALORIZADOS DE MAYORES METRADOS

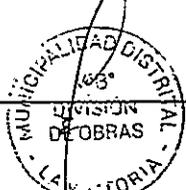
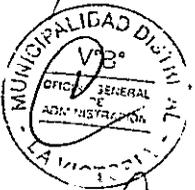
Cuadro N° 18. Monto de Mayores Metrados de Obra.

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV	MONTO SIN IGV
MAYORES METRADOS 01	S/ 25,125.69	S/ 21,292.96
MAYORES METRADOS 02	S/ 22,209.72	S/ 18,821.80
MAYORES METRADOS 03	S/ 68,275.84	S/ 57,860.88
TOTAL APROBADO EN ADICIONALES DE OBRA	S/ 115,611.25	S/ 97,975.64



Cuadro N° 19. Montos de los Mayores Metrados cancelados al contratista.

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
MAYORES METRADOS N° 01				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 24,120.69	S/ 1,005.00	S/ 25,125.69	1361-2023 / 1360-2023 /
(A) TOTAL PAGADO M.M. N° 01			S/ 25,125.69	
MAYORES METRADOS N° 02				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 21,321.72	S/ 888.00	S/ 22,209.72	1012-2024 / 1011-2024
(B) TOTAL PAGADO M.M. N° 02			S/ 112,672.86	
MAYORES METRADOS N° 03				
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 65,544.84	S/ 2,731.00	S/ 68,275.84	1014-2024 / 1013-2024
(C) TOTAL PAGADO M.M. N° 03			S/ 68,275.84	
A+B+C = TOTAL MAYORES METRADOS PAGADOS			S/ 115,611.25	



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
TOTAL PAGADO SIN IGV			SI 97,975.64	

Cuadro N° 20. Factores de formula polinómica corregida mediante acto resolutivo.

Monomio	Factor	%	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.163	91.837	MH	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
		8.163		37	HERRAMIENTA MANUAL
2	0.173	100.00	A	13	ASFALTO
3	0.307	100.00	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO MS
4	0.242	100.00	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO
5	0.115	100.00	I	39	ÍNDICE GENERAL AL CONSUMIDOR

Cuadro N° 21. Reajuste del contrato principal.

VALORIZACIÓN		EJECUTADO				REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	REINTEGRO AUTORIZ.
N°	MES	Mes K	V	K	R V*(K-1)	IMPORTE SI	
1	Oct-22	Nov-22	356,517.34	1.11510	41,035.15	41,035.15	41,035.15
2	Nov-22	Dic-22	762,053.62	1.11114	84,694.64	84,694.64	84,694.64
3	Dic-22	Ene-23	1,150,503.35	1.11049	127,119.12	127,119.12	127,119.12
4	Ene-23	Feb-23	1,125,237.15	1.11422	128,524.59	128,524.59	128,524.59

CIUDAD DE PROGRESO

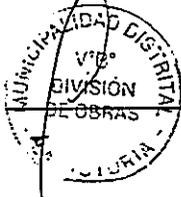
Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

VALORIZACION		EJECUTADO				REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	REINTEGRO AUTORIZ.
N°	MES	Mes K	V	K	R V: (K-1)		IMPORTE SI
5	Feb-23	Mar-23	18,995.77	1.10928	2,075.86	2,075.86	2,075.86
6	Mar-23	Abr-23	549,362.74	1.11220	61,638.50	61,638.50	61,638.50
7	Abr-23	May-23	670,861.57	1.10798	72,439.63	72,439.63	72,439.63
8	May-23	Jun-23	299,246.50	1.10343	30,951.07	30,951.07	30,951.07
9	Jun-23	Jul-23	155,067.67	1.09602	14,889.60	14,889.60	14,889.60
10	Set-23	Oct-23	10,769.79	1.14779	1,591.67	1,591.67	1,591.67
11	Oct-23	Nov-23	494,958.62	1.13810	68,353.79	68,353.79	68,353.79
12	Nov-23	Dic-23	643,291.97	1.14021	90,195.97	90,195.97	90,195.97
13	Dic-23	Ene-24		1.14021	0.00	0.00	0.00
TOTAL			6,236,866.09		723,509.59	723,509.59	723,509.59
						SUB TOTAL	723,509.59
						IGV (18%)	130,231.73
						TOTAL REINTEGRO	853,741.32



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

**DEDUCCIONES Y/O REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS
DEDUCCIONES Y/O REINTEGROS POR ADELANTO DIRECTO**

Cuadro N° 22. Deduciones y/o Reintegros Por Adelanto Directo

N° VALOR	ADELANTO DIRECTO (S/)	MES DE PAGO	COEFICIENTE DE REAJUSTE "K"	FACTOR	DEDUCCIÓN POR REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE (S/)
01	35,651.73	Oct - 2022	1.130	0.126	4,480.82
02	76,205.36	Nov - 2022	1.128	0.124	9,413.12
03	116,074.47	Dic - 2022	1.115	0.111	12,895.82
04	112,523.72	Ene - 2023	1.111	0.107	12,057.41
05	1,899.58	Feb - 2023	1.110	0.107	202.33
06	54,936.28	Mar - 2023	1.114	0.110	6,054.75
07	67,086.15	Abr - 2023	1.109	0.105	7,064.79
08	36,918.25	May - 2023	1.112	0.108	3,994.86
09	15,506.77	Jun - 2023	1.108	0.104	1,613.06
10	1,463.67	Set - 2023	1.117	0.113	165.66
11	49,495.86	Oct - 2023	1.134	0.130	6,447.19
12	74,600.25	Nov - 2023	1.148	0.144	10,716.77
13	-	-	-	-	-
SUB TOTAL:					75,106.58
IGV (18%)					13,519.18
TOTAL INCL. IGV					88,625.76



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📠 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

DEDUCCIONES Y/O REINTEGROS POR ADELANTO DE MATERIALES
Cuadro N° 23. Deduciones y/o Reintegros Por Adelanto de Materiales.

N°	Fecha	Valorizado	Adelanto	Fecha Pago	COEFICIENTE		INDICES			Adelanto Utilizado	Monto Máximo Utilizable	Adelanto deducible	Amortización	Deducción (D)
		(S/)	(S/)		Coef	Incidencia (%)	Imo	Ima	Imr					
		1	2		3	4	5	6	7	8-1x3x4	9-2x5x6	10	11-6x2x5	12-8x(7-6)5
			1,284,416.21	Nov-22	0.307	100.00%	500.99	546.69			1,177,046.73			
1	Oct-22	356,517.34												
	Nov-22	762,053.63						546.69		304,113.19	1,177,046.73	872,933.54	304,113.19	0.00
	Dic-22	1,160,744.65						546.69		374,921.61	1,177,046.73	802,125.12	374,921.61	0.00
	Ene-23	1,125,237.16						551.55		363,452.66	1,166,675.15	813,594.07	363,452.66	3,525.78
5	Feb-23	18,995.78						554.45		6,135.66	1,160,572.96	1,170,911.08	6,135.66	95.04
6	Mar-23	549,362.77						554.45		177,444.69	1,160,572.96	999,602.04	177,444.69	2,748.50
7	Abr-23	670,861.54						551.55		58,656.36	1,166,675.15	1,118,390.37	58,656.36	569.01
	May-23	369,182.46												
	Jun-23	155,067.67												
	Jul-23	14,636.70												
	Ago-23	494,958.62												
12	Set-23	648,093.68												
SUB TOTAL													6,938.33	
IGV (18%)													1,248.90	
TOTAL INCL IGV													8,187.23	

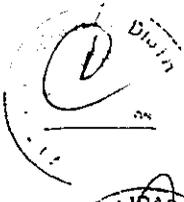


AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADO

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO

Cuadro N° 24. Detalle de los pagos de Adelanto Directo.

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
ADELANTO DIRECTO				
ADELANTO DIRECTO	S/ 727,667.26	S/ 30,320.00	S/ 757,987.26	3854-2022 / 3855-2022 / 3586-2022 / 3858-2022



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

☎ gov.pe/munilavictoria-chiclayo ☎ munilavictoriachiclayo ☎ imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

Cuadro N° 25. Amortización de adelanto directo.

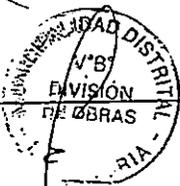
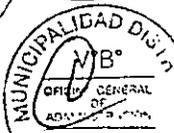
MES EN EL QUE SE AMORTIZO	AMORTIZACIÓN SIN IGV	AMORTIZACIÓN CON IGV	AMORTIZACIÓN ACUMULADA CON IGV	SALDO A AMORTIZAR
				S/ 757,987.26
Oct - 2022	S/ 35,651.73	S/ 42,069.05	S/ 42,069.05	S/ 715,918.21
Nov - 2022	S/ 76,205.36	S/ 89,922.33	S/ 131,991.37	S/ 625,995.89
Dic - 2022	S/ 116,074.47	S/ 136,967.87	S/ 268,959.24	S/ 489,028.02
Ene - 2023	S/ 112,523.72	S/ 132,777.98	S/ 401,737.23	S/ 356,250.03
Feb - 2023	S/ 1,899.58	S/ 2,241.50	S/ 403,978.73	S/ 354,008.53
Mar - 2023	S/ 54,936.28	S/ 64,824.81	S/ 468,803.54	S/ 289,183.72
Abr - 2023	S/ 67,086.15	S/ 79,161.66	S/ 547,965.20	S/ 210,022.06
May - 2023	S/ 36,918.25	S/ 43,563.53	S/ 591,528.73	S/ 166,458.53
Jun - 2023	S/ 15,506.77	S/ 18,297.99	S/ 609,826.71	S/ 148,160.55
Set - 2023	S/ 1,463.67	S/ 1,727.13	S/ 611,553.84	S/ 146,433.42
Oct - 2023	S/ 49,495.86	S/ 58,405.12	S/ 669,958.96	S/ 88,028.30
Nov - 2023	S/ 74,600.25	S/ 88,028.30	S/ 757,987.26	S/ 0.00
TOTAL	S/ 642,362.09	S/ 757,987.26		



AMORTIZACIÓN DE ADELANTO POR MATERIALES

Cuadro N° 26. Detalle de los pagos por Adelanto de Materiales

N° DE VALORIZACION	MONTO PAGADO	DETRACCION	TOTAL PAGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
ADELANTO DE MATERIALES				
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 1'454,986.13	S/ 60,625.00	S/ 1'515,611.13	4263-2022 / 4264-2022 / 4265-2022 / 4266-2022 / 4267-2022 / 4268-2022 / 4268-2022 / 4269-2022 /



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gov.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

				4270-2022 / 4271-2022
--	--	--	--	--------------------------

Cuadro N° 27. Amortización de adelanto por materiales

MES	AMORTIZACION SIN IGV	AMORTIZACION CON IGV	AMORTIZACION ACUMULADA CON IGV	SALDO AMORTIZAR A
				S/ 1,515,611.13
Oct - 2022	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,611.13
Nov - 2022	S/ 304,113.19	S/ 358,853.56	S/ 358,853.56	S/ 1,156,757.57
Dic - 2022	S/ 374,921.61	S/ 442,407.50	S/ 801,261.07	S/ 714,350.06
Ene - 2023	S/ 363,452.66	S/ 428,874.14	S/ 1,230,135.20	S/ 285,475.93
Feb - 2023	S/ 6,135.66	S/ 7,240.07	S/ 1,237,375.27	S/ 278,235.86
Mar - 2023	S/ 177,444.69	S/ 209,384.73	S/ 1,446,760.01	S/ 68,851.12
Abr - 2023	S/ 58,656.36	S/ 69,214.51	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
May - 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
Jun - 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
Set - 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
Oct - 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
Nov - 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,515,974.51	-S/ 363.38
TOTAL	S/ 1,284,724.17	S/ 1,515,974.51		

INTERÉS LEGAL

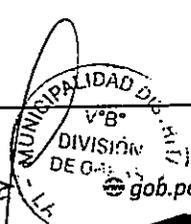
Cuadro N° 28. Cálculo de interés legal.

VALORIZACION N°	VALORIZACION NETA SIN IGV (S/)	FECHAS		DIAS DE MORA	FACTORES ACUMULADOS DE TASA DE INTERÉS LEGAL		INTERÉS LEGAL (I)	IGV	TOTAL INTERÉS LEGAL (II)
		FECHA QUE DEBIO	FECHA QUE SE PAGO		FATIL	FATIL			

CIUDAD DE PROGRESO

Q Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
 • munilavictoriachiclayo
 • imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

		PAGARS							
		E							
Valorización N° 01	320,865.58	30/11/2022	23/11/2022	0.00					
Valorización N° 02	381,732.03	31/12/2022	15/12/2022	0.00					
Valorización N° 03	656,647.24	31/01/2023	16/03/2023	44.00	8.04228	8.07468	S/ 2,645.44	S/ 476.18	S/ 3,121.62
Valorización N° 04	637,056.96	28/02/2023	22/03/2023	22.00	8.06273	8.07933	S/ 1,311.61	S/ 236.09	S/ 1,547.70
Valorización N° 05	9,404.23	31/03/2023	26/05/2023	56.00	8.08623	8.13132	S/ 52.44	S/ 9.44	S/ 61.88
Valorización N° 06	310,870.62	30/04/2023	02/05/2023	2.00	8.10999	8.11161	S/ 62.10	S/ 11.18	S/ 73.28
Valorización N° 07	537,987.79	31/05/2023	09/06/2023	9.00	8.13551	8.14281	S/ 482.74	S/ 86.89	S/ 569.63
Valorización N° 08	272,421.81	30/06/2023	25/07/2023	25.00	8.16057	8.18207	S/ 717.73	S/ 129.19	S/ 846.92
Valorización N° 09	137,931.01	31/07/2023	22/09/2023	53.00	8.18727	8.20636	S/ 321.61	S/ 57.89	S/ 379.50
Valorización N° 10	13,006.16	31/10/2023	02/11/2023	2.00	8.26818	8.26995	S/ 2.78	S/ 0.50	S/ 3.29
Valorización N° 11	438,967.13	30/11/2023	13/11/2023	0.00					
Valorización N° 12	505,472.48	31/12/2023	19/12/2023	0.00					
Valorización N° 13	69,215.36			0.00					
TOTAL							S/ 5,596.44	S/ 1,007.36	S/ 6,603.80



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo
[munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo)
imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

PENALIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PENALIDAD	MONTO
13	Quando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material sin costo alguno para la Entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o control de calidad.	(0.2 UIT) por ocurrencia

Valor de UIT - 2023 : S/ 4,950.00
Ocurrencias penalizadas: 1

MONTO DE PENALIDAD S/ 990.00

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PENALIDAD	MONTO
21	Cartel de Obra: Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de obra. Asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se aplicará la penalidad. La penalidad sea por día.	(01 UIT) por cada día de retraso

Valor de UIT - 2023 : S/ 4,950.00
Días penalizados : 2 días calendarios

MONTO DE PENALIDAD S/ 9,900.00

MAYORES GASTOS GENERALES

MONTO FINAL DEL CONTRATO – CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

- La División de Obras señala que ha realizado la revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, indicando que existen cálculos que difieren con los presentados por el contratista y el supervisor, correspondiente a Reajustes, Deducciones, Intereses, penalidades y/o valorizaciones tramitadas, conforme se indica en el siguiente resumen:
- Cabe indicar que el monto contractual fue de S/ 7'579,872.57 (Siete Millones Quinientos Setenta y Nueve Ochocientos Setenta y Dos con 57/100 Soles, inc. IGV), el cual ha sido afectado por los diversos deductivos vinculantes y menores metrados, quedo un monto actualizado el cual asciende a S/ 7'277,211.00 (Siete Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Once con 53/100 Soles, inc. IGV.), o el importe de S/ 6,167,127.97 (Seis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Veintisiete con 97/100 Soles, sin IGV).

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Cuadro N° 30. Liquidación Técnica Financiera de Obra elaborada por la Entidad.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1.-	VALORIZACIONES (1)	S/ 7,146,857.59	S/ 7,089,672.16	-
	1.1 VALORIZACIONES CONTRACTUAL	S/ 6,423,620.82	S/ 6,156,808.86	
	1.2 ADICIONALES DE OBRA	S/ 894,817.17	S/ 890,693.80	
	1.3 MAYORES METRADOS DE OBRA	S/ 97,975.64	S/ 97,975.64	
	1.3 DEDUCTIVO DE OBRA	-S/ 58,733.23	-S/ 55,806.14	
	1.4 MENORES METRADOS CONTRACTUALES	-S/ 197,759.63		
	1.5 MENORES METRADOS DE ADICIONALES	-S/ 13,063.18		
2.-	REAJUSTE Y DEDUCCIONES (2)	S/ 641,464.68		S/ 641,464.68
	2.1 REAJUSTES VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	S/ 723,509.59		
	2.4. DEDUCTIVOS QUE NO CORRESPONDEN	S/ 82,044.91		
	2.4.1 DE ADELANTO DIRECTO	S/ 75,106.58		
	2.4.2 DE ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 6,938.33		
3.-	VALORIZACIÓN BRUTA REAJUSTADA 3 = (1 + 2)	S/ 7,788,322.27	S/ 7,089,672.16	S/ 641,464.68
4.-	ADELANTOS OTORGADOS (4)	S/ 1,927,086.24	S/ 1,926,778.29	S/ 307.95
	AMORTIZADOS	S/ 1,927,086.24	S/ 1,926,778.29	
	ADELANTO DIRECTO	S/ 642,362.08	S/ 642,362.08	
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 1,284,724.16	S/ 1,284,416.21	
5.-	OTROS (5)	S/ 5,596.44		S/ 5,596.44
	INTERÉS LEGAL POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/ 5,596.44		
6.-	MONTO NETO REAJUSTADO SIN I.G.V 6=3+4+5	S/ 9,721,004.95	S/ 9,016,450.45	S/ 647,369.07
	I.G.V.	S/ 1,749,780.89	S/ 1,622,961.08	S/ 126,819.81
7.-	COSTO TOTAL DE LA OBRA(8+9)	S/ 11,470,785.84	S/ 10,639,411.53	S/ 774,188.88
8.-	REINTEGRO A FAVOR DEL CONTRATISTA (8)	S/ 68,205.56		S/ 68,205.56
9.-	SUBTOTAL			S/ 842,394.44
10.-	PENALIDADES (9)	-S/ 10,890.00		-S/ 10,890.00
	10.1 OTRAS PENALIDADES	-S/ 10,890.00		
11.-	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (7+8+9)			S/ 831,504.44



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

- En virtud de lo antes expuesto, la División de Obras, luego de revisada la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2022-MDLV, presenta las observaciones con cálculos detallados, conforme se detalla en el presente informe.
- Existe un saldo a favor del contratista el cual asciende a S/ 831,504.44 (Ochocientos Treinta y un mil quinientos cuatro con 44/100 Soles, inc. IGV), el cual el saldo a favor será cancelado previa disponibilidad presupuestal de la entidad.
- Así mismo, se deberá realizar la devolución de la CARTA FIANZA, como Garantía de Fiel Cumplimiento.



Que, así mismo el Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO establece como conclusiones: 1) De la revisión de la documentación encontrada en el acervo documental con respecto a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - C.U.I. N° 2329873, y efectuada la liquidación técnica financiera, tal y como se muestra en el Cuadro N° 30. Liquidación Técnica Financiera de Obra elaborada por la Entidad, el saldo a favor del contratista Consorcio Santa Rosa II es de S/ 842,394.44 (Ochocientos Cuarenta y Dos mil Trescientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles, inc. IGV), y debido a penalidades indicadas en el ítem 3.8.9. Penalidad, del presente informe, se le tendría que **DESCONTAR S/ 10,890.00** (Diez Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles, Incluye IGV), **QUEDANDO UN SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/ 831,504.44** (Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuatro con 44/100 Soles, inc. IGV), el saldo a favor será cancelada previa disponibilidad presupuestal de la entidad. 2) Se deberá a solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal y/o formas de pago del saldo a favor del contratista.



Que, así mismo recomienda: 1) Se recomienda derivar el presente documento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para consultar la disponibilidad presupuestal y/o formas de pago del saldo a favor del contratista 2) Se deberá derivar el presente documento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente. 3) Se recomienda notificar al supervisor de obra para que se pronuncie respecto de la liquidación técnica financiera de la obra de referencia a). De la misma manera, visto que se encuentra en conciliación la Liquidación Técnica Financiera de la obra de referencia a), se recomienda derivar a la oficina de Procuraduría General del Estado el presente documento, incluido el acto resolutorio. Asimismo, se deberá **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - C.U.I. N° 2329873.



Que, mediante Memorando N° 643-2024-MDLV/GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en atención al INFORME N° 259-2024-MDLV/GDTI, INFORME TÉCNICO N° 382-2024-MDLV/DO/JARQ, Expediente N° 5425-2024 y 3295-2024, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyección de la resolución de Liquidación Técnica Financiera de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con C.U.I. N° 2329873, así como e INFORME TÉCNICO N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO.



CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, mediante Informe legal N° 425-2024-MDLV/OGAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se deberá remitir el expediente a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de dar respuesta a lo indicado en las conclusiones y recomendaciones establecidos en el Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO, en lo corresponde a su Oficina.

Que, mediante Informe N° 1951-2024-MDLV/OGPyP, de fecha 09 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que según Reporte SIAF-MPP, a la fecha, el proyecto con CUI 2329873 "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles comprendidas dentro del perímetro de ca. Gran Chimú, ca. Los Incas, ca. Eloy Ureta y ca. Imperio, Distrito de la Victoria - Chiclayo - Lambayeque", Sección Funcional 008, Específica del Gasto 2.6.2.3.2.3. Costo de construcción por contrata, se han realizado las modificaciones presupuestales correspondientes para atención de los solicitado y continuar con la ejecución de la obra, por lo que presenta el saldo presupuestal que asciende a S/517,795.00, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios como se detalla en el siguiente cuadro:

SECC FUNC	META	ESPECÍFICA DE GASTO	PIM
0008	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata	517,795.00
TOTAL			517,795.00

Así mismo señala que de acuerdo al Artículo 12, Numeral 12.3 de la Directiva N 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 precisa que la Certificación de Crédito Presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, es por ello que en cumplimiento a la norma señalada se otorga el Crédito Presupuestario, según la disponibilidad presupuestal de la entidad; por lo que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, REMITE LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO para pago de saldo a favor de contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA CHICLAYO-LAMBAYEQUE con CUI N°2329873", según liquidación técnica financiera para el presente año 2024, solamente el importe total de S/ 517,795.00, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, para lo cual se deberá tener en cuenta que los recursos con esa fuente de financiamiento se podrán utilizar o comprometer como máximo hasta el 31.12.2024 de lo contrario los recursos serán revertidos por tesoro público del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la cadena funcional programática como sigue a continuación

CIUDAD DE PROGRESO

Q. Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	: 301217 Municipalidad Distrital de la Victoria
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa Presupuestal
PROGRAMA	: 0146. Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado 2329873. Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles comprendidas dentro del perímetro de Ca. Gran Chimú, Ca. Los Incas, Ca. Eloy Ureta y Ca. Imperio, distrito de la Victoria - Chiclayo - Lambayeque
PROYECTO	: 4000084 Mejoramiento de vía local
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 19 Vivienda y desarrollo urbano
FUNCIÓN	: 041 Desarrollo urbano
PROGRAMA FUNCIONAL	: 0090 Planeamiento y desarrollo urbano y rural
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0006664 Mejoramiento de vías
FINALIDAD	: 008
SECCIÓN FUNCIONAL	: 2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata
TOTAL SEC. FUN. 0008	: S/517,795.00



Señala que con respecto al saldo faltante del monto de S/ 324,399.44 deberá ser otorgado con recursos del siguiente año 2025 según la evaluación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de acuerdo a los proyectos que se van a ejecutar para el siguiente año 2025; así mismo recomienda que la aprobación del presupuesto no faculta que se realicen o convaliden actos o acciones que no se cifian a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuentan con la base legal respectiva.



Que, mediante Informe Legal N° 440-2024-MDLV/GM de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que debe aprobarse mediante acto resolutorio la Liquidación Técnico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - C.U.I. N° 2329873, siendo el saldo a favor de S/ 842,394.44 (Ochocientos Cuarenta y Dos mil Trescientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles, inc. IGV), y debido a penalidades indicadas en el ítem 3.8.9. *Penalidad*, del presente informe, se le tendría que DESCONTAR S/ 10,890.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles, Incluye IGV), QUEDANDO UN SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/ 831,504.44 (Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuatro con 44/100 Soles), inc. IGV, conforme al Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO de fecha 04 de setiembre del 2024 del Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria.



Que, resulta necesario precisar que la Liquidación de Obras Públicas es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como señalar en forma específica el monto efectivo invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan, registrando en los registros, liquidaciones, y rendiciones correspondientes así como en las valorizaciones de obra cuando se trata de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentatorios del gasto que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico Reflejada en la valorización final, la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

que demuestran la correcta utilización de ellos recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del Proyecto.

Que, así mismo la Liquidación Físico Financiera de un proyecto u obra pública definida con el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación, y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeando y programando en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligados a realizar al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes. Determinar el costo final de la obra (Liquidación financiera), definir las características técnicas con que se ha ejecutado la Obra para su registro y control patrimonial (Liquidación técnica), culminar con la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución, regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra.



Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas. División de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura tal como la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" - C.U.I. N° 2329873, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la obra antes referida, en los términos expuestos por la División de Obras



Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre del 2023, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR funciones al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Victoria, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, así como el Informe Legal N° 146-2024-MDLV/OGAJ y estando a lo dispuesto por esta gerencia:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE CA. GRAN CHIMU, CA. LOS INCAS, CA. ELOY URETA Y CA. IMPERIO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE" - C.U.I. N° 2329873, cuyo monto final de obra asciende a la suma de S/ 11,470,785.84 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES), incluido I.G.V., en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



CUADRO DE PROGRESO

2 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a pagar a favor del CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA II, la suma total de S/ 831,504.44 (Ochocientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuatro con 44/100 Soles, inc. IGV

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el pago a favor del CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA II, aprobado en el Artículo SEGUNDO, está supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera, con que cuenta esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la Garantía de Fiel Cumplimiento al CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA II, de conformidad con la parte in fine del numeral 149.1, del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO QUINTO: APLICAR al CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA II el MONTO TOTAL POR PENALIDAD de S/ 10,890.00 (Diez Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles), Incluye IGV., a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento del ARTÍCULO QUINTO, se deberá deducir el monto total a favor de la Entidad por concepto de Penalidades, en el siguiente orden de prelación, en primer lugar, respecto del saldo a pagar a favor del Contratista dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, y en segundo lugar, respecto del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico N° 610-2024-MDLV/GDTI-DO y el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO SETIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, con sus respectivas Unidades, Abastecimiento, Contabilidad, y Tesorería, y las demás áreas pertinentes, el presente informe para los fines correspondientes

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR al CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA II, con la PRESENTE Resolución, para conocimiento y fines

ARTICULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Econ. *José Luis Perleche Ramos*
GERENTE MUNICIPAL

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gov.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com

